

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE ABRIL DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-114/2026

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO

PARTE ACUSADA: RAMIRO ZARAGOZA
RAMÍREZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
REQUERIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Requerimiento emitido por esta CNHJ, de fecha 6 de abril de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 6 de abril de 2026.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE ABRIL DE 2026

PROCEDIMIENTO ELECTORAL **SANCIONADOR**

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-114/2026

PARTE ACTORA: **DATO PROTEGIDO**¹

PARTE ACUSADA: RAMIRO ZARAGOZA RAMÍREZ

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE REQUERIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**², da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento citado al rubro.

- I. Que el día 23 de marzo de 2026, fue emitido y, posteriormente enviado al domicilio proporcionado mediante la paquetería especializada DHL, el Acuerdo de Admisión e Improcedencia de Medidas Cautelares, del expediente al rubro citado, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 12 inciso g) del Reglamento de la CNHJ³.
- II. Que el día 25 de marzo de 2026, la empresa de mensajería informó que la entrega no pudo realizarse, en virtud de que no fue permitida en el domicilio proporcionado, lo que impide tener certeza respecto de que dicho domicilio corresponda efectivamente al **C. RAMIRO ZARAGOZA RAMÍREZ**.

Si bien **DATO PROTEGIDO**, proporcionó un domicilio para efectos de notificación de la persona acusada, lo cierto es que no existe seguridad suficiente de que el **C. RAMIRO ZARAGOZA RAMÍREZ** haya tenido conocimiento efectivo del procedimiento instaurado en su contra.

En consecuencia, esta Comisión no cuenta con certeza de que la persona acusada haya sido debidamente emplazada ni, en su defecto, de que tenga conocimiento del

¹ Dato Protegido en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 20 fracción VI, 64 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 25, 26 y 41 fracción I de la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados; 29 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 13 Bis y 49 Ter inciso b) del Estatuto de morena y la Jurisprudencia 13/2016 en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² En lo sucesivo Comisión, Comisión Nacional o CNHJ.

³ En adelante Reglamento.

Procedimiento Sancionador instaurado en su contra, por lo que resulta procedente emitir el presente:

REQUERIMIENTO

De conformidad con el artículo 49° inciso d. del Estatuto de morena⁴, y los artículos 12 y 19 inciso e)⁵ del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, **se requiere a DATO PROTEGIDO, proporcione a esta Comisión un nuevo domicilio y/o correo electrónico, a efecto de estar en posibilidad de emplazar al C. RAMIRO ZARAGOZA RAMÍREZ.**

Lo anterior dentro del plazo máximo de **72 horas**, contados a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo.

APERCIBIMIENTO

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto anterior, **se desechará de plano la queja**, en atención a que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 19 inciso e) del Reglamento⁶.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49° inciso d. del Estatuto, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Requiérase a **DATO PROTEGIDO**, remita a este Órgano Jurisdiccional **domicilio físico o correo electrónico del C. RAMIRO ZARAGOZA RAMÍREZ, dentro del plazo máximo de 72 horas**, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDO. **Notifíquese** como en derecho corresponda el presente acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

⁴ En lo sucesivo Estatuto.

⁵ Artículo 19. El recurso inicial de queja deberá presentar por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

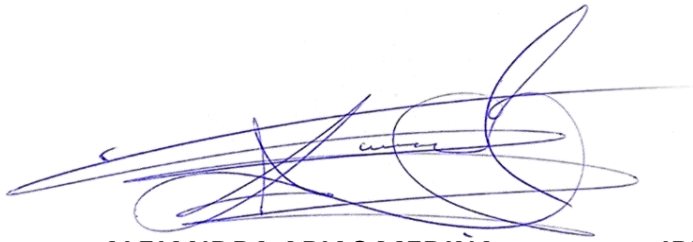
e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

⁶ De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, el cual indica que ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, se prevendrá por única ocasión a la o el quejoso, para que subsane los defectos de la queja en un plazo no mayor a tres días hábiles, y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano.

TERCERO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de notificar a las partes e interesados, de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA